



ACUERDO DE CONCEJO N° 000086-2026-MPC [267505.006]

Contumaza, 05 de Octubre del 2026

VISTO: El Oficio N.° 000222-2026-P-PJ, de fecha 14 de agosto de 2026, mediante el cual la Presidencia del Poder Judicial solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá la afectación en uso por plazo indeterminado del inmueble de propiedad municipal ubicado en la esquina de los jirones José Pardo y Miguel Grau (Ex ESSALUD); el Informe N.° 000063-2026-MPC-OGA-UFCP de fecha 29 de septiembre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y los demás actuados que obran en el expediente administrativo; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9°, numeral 25, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y que, conforme al artículo 56°, numeral 1, de la misma Ley, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el artículo 26 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, se regulan los actos de administración y disposición final sobre bienes inmuebles públicos, orientando su asignación hacia el cumplimiento óptimo de los fines e intereses de la entidad titular;

Que, el artículo 25 de la Directiva N.° 0009-2025-EF/54.01, denominada "Directiva que Regula los Actos de Adquisición de Predios y Bienes Inmuebles de Propiedad Privada y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0034-2025-EF/54.01, define la afectación en uso como el acto a título gratuito para destinar un bien a un fin o servicio público; asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 establece los requisitos técnicos vinculados a dicha afectación;

Que, con fecha 14 de agosto de 2026, mediante **Oficio N.° 000222-2026-P-PJ**, la Presidenta del Poder Judicial, **Dra. Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi**, solicitó ante la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá la afectación en uso por plazo indeterminado del inmueble de propiedad municipal ubicado en la esquina de los jirones José Pardo y Miguel Grau N.° 600-608-618-201, distrito y provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, con un área de terreno de 290.14 m², inscrito en la Partida Electrónica N.° 11014277 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca, con la finalidad de destinarlo al funcionamiento del Juzgado Mixto, Juzgado de Paz Letrado y oficinas administrativas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca;

Que, de acuerdo con el **Informe N.° 000063-2026-MPC-OGA-UFCP**, la Unidad Funcional de Control Patrimonial evaluó la solicitud del Poder Judicial y las necesidades de las áreas usuarias municipales, determinando que existe una necesidad institucional indispensable de contar con espacios para la reubicación inmediata de las dependencias municipales que actualmente ocupan ambientes del Terminal Terrestre, a fin de permitir la habilitación técnica de dicha infraestructura ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca;

Que, asimismo, conforme al citado **Informe N.° 000063-2026-MPC-OGA-UFCP**, el Almacén General

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

requiere ambientes adecuados para el almacenamiento de alimentos de los programas sociales; el Archivo General requiere espacio complementario para la custodia de la masa documental acumulada; y la DEMUNA requiere ambientes diferenciados que garanticen privacidad, confidencialidad, seguridad y comodidad para la atención de niñas, niños y adolescentes;

Que, en ese contexto, el **Informe N.º 000063-2026-MPC-OGA-UFCP** concluye que, priorizando los intereses de la Municipalidad Provincial de Contumazá de contar con ambientes adecuados para sus actividades laborales y de atención al ciudadano, **NO ES FACTIBLE** otorgar la viabilidad técnica para la afectación en uso a favor del Poder Judicial respecto del inmueble ubicado en el Jr. José Pardo esquina con Jr. Miguel Grau (Ex ESSALUD);

Que, el mismo **Informe N.º 000063-2026-MPC-OGA-UFCP** recomienda priorizar las necesidades institucionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, asignando los ambientes del predio ubicado en el Jr. José Pardo esquina con Jr. Miguel Grau a las áreas usuarias internas, así como elevar los actuados al Concejo Municipal para que, conforme a las facultades que le confiere la Ley N.º 27972, adopte el acuerdo correspondiente sobre la afectación en uso pretendida; Que, si bien el Poder Judicial es una entidad pública encargada del servicio esencial de administración de justicia, la sola condición de entidad pública solicitante no genera una obligación vinculante o automática de otorgamiento por parte de la entidad titular, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Contumazá evaluar, en primer orden, la compatibilidad de la solicitud con sus propias necesidades institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N.º 1439, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, la Directiva N.º 0009-2025-EF/54.01 y demás normas aplicables, el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, luego del debate correspondiente;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.º 27972, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N.º 19-2026-MPC, 02 de octubre de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO PROCEDENTE la solicitud de afectación en uso por plazo indeterminado a favor del Poder Judicial, respecto del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Contumazá ubicado en la esquina de los jirones José Pardo y Miguel Grau (Ex ESSALUD), con un área de terreno de 290.14 m², inscrito en la Partida Electrónica N.º 11014277 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca, solicitada mediante Oficio N.º 000222-2026-P-PJ, por cuanto el predio resulta necesario para atender las necesidades institucionales y operativas prioritarias de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRIORIZAR la atención de las necesidades institucionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá respecto del inmueble ubicado en el Jr. José Pardo esquina con Jr. Miguel Grau (Ex ESSALUD), destinando sus ambientes, conforme corresponda, para la reubicación y funcionamiento de las áreas usuarias internas, principalmente Almacén General, Archivo General y DEMUNA, a fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios públicos municipales y posibilitar la liberación de los ambientes del Terminal Terrestre Municipal requeridos para su habilitación técnica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad Funcional de Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Archivo General, Almacén General, Unidad Funcional de Transportes y Acondicionamiento Vial y demás áreas competentes

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

de la entidad, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Control Patrimonial, o a quien haga sus veces, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Poder Judicial y/o a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, comunicando que la decisión se sustenta en la necesidad de resguardar el patrimonio municipal para la reubicación de sus dependencias operativas y la continuidad de sus servicios públicos locales.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 23895.118682260391

